



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Febrero ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto 1ª Inst. N° 0215

Tomando en cuenta que la demandada Leyda Lisbeth Legarda Vásquez, aun cuando fue debidamente notificada del Auto Admisorio de la demanda promovida en su contra por la señora Teresa Eugenia Serna de Ortega, no la contestó, ni propuso ningún tipo de defensas, se procede a señalar fecha y hora para la celebración presencial de la Audiencia Concentrada (Sala 3 del Palacio de Justicia), en la que se realizará el interrogatorio a las partes, se practicarán las pruebas pedidas por la parte demandante, se oirán los alegatos de conclusión, y si es del caso se proferirá el fallo que ponga fin a la litis,

Por lo expuesto, se Dispone:

I.- FIJAR el día MIÉRCOLES TREINTA y UNO (31) DE JULIO DE 2024, a partir de las 9:00 a.m., como fecha y hora para que tenga lugar la citada Audiencia.

II.- CITAR a las partes contendientes, para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del numeral 1º y numeral 7º del Art. 372 del Código General del Proceso.

III. DECRETAR las pruebas pedidas por la parte demandante, por considerarlas conducentes, necesarias y útiles. En ese sentido, se RESUELVE:

- TENER como pruebas en lo que sea pertinente, y que tengan que ver con el objeto del litigio, los documentos acompañados con la demanda, que a continuación se relacionan, para ser valorados al momento de proferir el correspondiente fallo:

1. Copia de las escrituras 1456, 432 y 4748 de junio 5/91 y noviembre 2 y diciembre 11/06, respectivamente.

2. Copia del folio inmobiliario 120 -0042774 expedido por ORIP Popayán.

3. Avalúo Catastral del IGAC.

4. Avalúo Comercial de la Lonja Suroccidente.

5. Solicitudes hechas a la demandada por parte de sus familiares para la entrega del inmueble.

6. Tres (3) registros fotográficos.

7. Solicitud de Conciliación, Acta y constancia de fracaso de la peticionada conciliación por inasistencia de la señora Legarda Vásquez.

TESTIMONIOS:

Recepcionar los testimonios de los señores: -Carlos Arturo y Fabiola Legarda Vásquez; David Guevara Almario y Johana Patricia Méndez Serna, mayores de edad

y de este vecindario, para que depongan lo que les conste sobre los hechos en se fundamenta la demanda.

INSPECCIÓN JUDICIAL:

PRACTICAR una Inspección Judicial al inmueble materia del proceso, con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda.

FIJAR el día VIERNES 10 DE MAYO DE 2024, a las 10:00 a.m., para llevar a cabo por parte de este Despacho la diligencia de Inspección Judicial que se decretada de manera oficiosa.

IV. PREVENIR a la parte demandante para que presente en la Audiencia a los testigos que a sus instancias se han ordenado, observándole, que sólo se recibirán los testimonios de los declarantes que se encuentren presentes en dicho acto procesal, de lo contrario, se prescindirá de los mismos.

ADVERTENCIAS:

1ª. La inasistencia injustificada de la parte demandante la hará acreedora a la sanción pecuniaria de que trata el inciso final del numeral 4º del Art. 372 *ídem*.

2ª. La inasistencia injustificada de la parte demandada, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión.

3ª. A la parte o al apoderado que no haga presencia en la Audiencia, se le impondrá una multa equivalente a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (5 smlmv).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

J u e z

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d22b8342302b27d594dc77144dbfe59edca2716ef12e25c7ba376448703b52f**

Documento generado en 08/02/2024 02:10:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>